

Cuentas y Cargos los perjuicios q' por su Negociacion
o omision se ocasionasen ademas de proceder a lo que
vbiere lugar por la ynobediencia, lo que se ha de pro-
ceder en el primer Cavildo q. esta de la zebida y a los
procuradores para que los Conates, y por ende se avise
a Nonbram. ^{1a} an lo proveyo mandos y firmos de
e que doi de

~~Antes de~~
~~de~~
~~de~~
Antem
Andrés Portillo
Falcancel

Auto En la Villa de Tehesin a treinta e Nove de Mayo de mil
setecientos e quatro e el Sr. Dn. Alonso de Cuenca
ca Dn. Alonso de Cuenca de la R. Jurisdiccion de la
Dip. Quierimo Ferrero y preside Nixarre el pro-
sente C. a la Villa de Carabaca a evacuar en ella
negocios y importantes au. ^{1a} del Nuncio que se
como adan expedientes a la Alm. del Correo que ve-
ne au. Cargos, por cula Razon y la de no poder
vuirse a esta Villa, el C. Juan Perez anteceder
tem. arilizado; devia su U. de arilizar como
sapientemente ariliza a Josef Manuel Ferrer C. de
noral y Dn. de esta Villa, para q' ante el Nuncio
pasen los negocios q. se avise por esta y para tanto
se devian los C. Numeracion y de Ayuntamiento
o qualquiera de ellos sin que por esto sea visto con-
de mas q' el de la Dn. de la Dn. de la Dn. de la Dn.
otra providencia por su U. de otro Senor de
en competente. Y con la presente Calidad que
alas diligencias que accue se le de en una vali-
dacion protocolando los ynstrumentos y p-
peles que no tengan onsen de las demas C.;
Numerarias, en la de Ayuntamiento, as-
Tocar a esta la agregacion de qualquiera o

